

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

A la fecha de las firmas electrónicas. REUNIDOS

De una parte, Don Luis Gandía Querol, alcalde en funciones, en nombre y representación del Ayuntamiento Vinaròs, actuando para la firma del presente Convenio, en virtud de aquello dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida por la persona que ocupa la Secretaría, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra, D. Bernabé Sangüesa Antolí, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Morella, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de aquello dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario-Interventor de la corporación, Ivan Guimerà Edo, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente EXPONEN:

PRIMERO.- Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Morella tiene la necesidad de incorporar un Agente de Policía Local para cubrir una plaza vacante.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Vinaròs dispone de una bolsa de trabajo vigente para la contratación de Agentes de Policía local.

CUARTO.- Que para la constitución de la mencionada bolsa se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el legal de publicidad; la bolsa es derivada de un proceso de selección en propiedad y las bases para su creación fueron objeto de la publicidad oportuna.

QUINTO.- Que en aplicación del que se dispone en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de la bolsa de trabajo mencionada, sin que se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no comportar ningún compromiso económico el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de la bolsa de trabajo que tiene vigente de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Vinaròs y el Ayuntamiento de Morella, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempos, especialmente con ocasión de urgencia y, todo esto, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

ACUERDAN,

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Vinaròs y el Ayuntamiento de Morella, para la cesión de la bolsa de Agentes de Policía Local, por urgencia y necesidad.

Igualmente el Ayuntamiento de Morella se compromete a atender en un futuro las demandas del Ayuntamiento de Vinaròs de utilización de las bolsas de empleo vigentes al Ayuntamiento de Morella.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Vinaròs, atendida la necesidad de contratación o nombramiento por el Ayuntamiento de Morella, facilitará los datos de los aspirantes que aceptan la cesión de datos a terceros, para que puedan realizarse los correspondientes llamamientos de la bolsa respetando la orden de prelación de personas candidatas.

Por el Ayuntamiento de Vinaròs se procederá al traslado en el Ayuntamiento de Morella de los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, teléfono, y correo electrónico, en su caso, así como la orden en que figuran en la bolsa de trabajo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Morella, a través de su Área de Secretaría-Recursos Humanos se responsabilizará de la custodia de los datos personales que se facilitan de los candidatos.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Morella se compromete a destinar los datos cedidos únicamente con la finalidad establecida en el presente convenio, para la contratación o nombramiento de una persona.

Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas de aplicación como las que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



SEXTO.- Los/las candidatos/as que renuncien o acepten el llamamiento ofrecido por el Ayuntamiento de Morella continuarán manteniendo su puesto para posibles nombramientos que pudiera realizar el Ayuntamiento de Vinaròs, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

Asimismo, el Ayuntamiento de Vinaròs podrá autorizar la cesión de la bolsa a otras Administraciones que lo soliciten.

SÉPTIMO.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- La utilización hasta llegar al último candidato/a cedido de la bolsa.
- Decisión motivada de cualquier de las partes.
- Cualquier otra causa justificada que dará lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.
- El incumplimiento de las condiciones que figuran en el presente convenio.
- El transcurso del plazo por el cual fue constituida la bolsa.
- La aprobación posterior de otra bolsa de trabajo que derogó la bolsa cedida.

OCTAVO.- El plazo de duración del convenio será de dos años desde su firma.

NOVENO.- En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será aplicable la facultad de interpretación del clausulado del Convenio parte de los Secretarios/as y Técnicos/as competentes de cada administración, con la consulta a la otra administración; estas personas serán quienes formarán la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

DÉCIMO.- El presente convenio, una vez suscrito por ambas partes, tendrá que incorporarse en el Libro de Convenios, en su caso, que tenga abierto cada uno de los Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Firmado por LUIS
GANDÍA QUEROL -
DNI ***9002** el
día 26/01/2026 con
Luis Gandía Querol
Alcalde en funciones de Vinaròs

Firmado por ***1251** BERNABE SANGUESA
(R:*****8000*) el día 26/01/2026 con un
certificado emitido por ACCVCA-120

Bernabé Sangüesa Antolí
Alcalde de Morella

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

